



Dirección de Tránsito y Transporte
Públicos

3766826 - 3766825

dirtransito@imcerronavia.cl

www.cerronavia.cl



Ordenanza N° 018 /2009, Fecha
"Retiro de Vehículos Abandonados desde la Vía Pública"

Vistos:

- 1) El artículo N° 156 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
- 2) La necesidad de establecer un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública.
- 3) El Memo DTTP N° 165 del 11/05/2009.
- 4) El Memo N° 463 de Asesoría Jurídica del 14/05/2009.
- 5) El Memo DTTP N° 313 del 27/08/2009.
- 6) El Memo N° 741 de Asesoría Jurídica del 03/09/2009.
- 7) El Memo DTTP N° 326 del 07/09/2009.
- 8) El Memo N° 800 de Asesoría Jurídica del 09/10/2009.
- 9) El acuerdo de Concejo N° 150, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33 del 21/10/2009.

Se Resuelve:

Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal para el Retiro de Vehículos Abandonados desde la Vía Pública.

Antecedentes Generales

Artículo 1°: Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de la Ley N° 18.290, en las vías públicas de la comuna de Cerro Navia, informando de esta infracción al Juzgado de Policía Local, y enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad. El costo del traslado, bodegaje y otros en que incurriere la autoridad por estos motivos, será de cargo del infractor y no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento sin el previo pago del mismo. Lo anterior será sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción.



Dirección de Tránsito y Transporte Públicos

3766826 - 3766825
dirtransito@imcerronavia.cl
www.cerronavia.cl



Paralelamente informarán acerca de este hecho al Juzgado de Policía Local, a fin de iniciar el procedimiento infraccional. Una vez transcurrido 5 días corridos desde la notificación, sin que sea retirado, se procederá a retirar el vehículo mediante grúas contratadas para tales efectos por la Municipalidad, y derivados a los recintos que disponga la Municipalidad, sean propios o a través de convenios o concesiones.

Artículo 6°: Si no se pudiese determinar el propietario por la falta de placas patentes del vehículo abandonado, los inspectores requerirán de la información de la comunidad, y si a pesar de ello no pudiese determinarse su propietario, dejarán una constancia en el vehículo en un lugar visible y tomarán fotografías del hecho, donde conste un plazo de retiro de 2 días corridos. Si expirado dicho plazo no se ha retirado el vehículo, se procederá conforme al artículo 5°.

Del Retiro

Artículo 7°: Los daños que se ocasionen al vehículo serán de responsabilidad del propietario de la grúa, desde el momento en que se ordena, según el acta levantada, el retiro del vehículo, hasta el momento en que se levante el inventario señalado en el artículo 8.

Artículo 8°: Al ingresar el vehículo retirado de la vía pública al depósito o corral, se levantará un Acta de Inventario del estado en que se encuentre el mismo, de los accesorios y herramientas y todo objeto que porte dicho vehículo, que se pueda verificar. Dicha acta deberá ser firmada posteriormente por la persona que retire el vehículo.



Dirección de Tránsito y Transporte
Públicos

3766826 - 3766825
dirtransito@imcerronavia.cl
www.cerronavia.cl



De las Responsabilidades

Artículo 13°: La Dirección de Administración y Finanzas dispondrá de recursos para la obtención de los Certificados de Anotaciones de los vehículos que se encuentren en situación de abandono y de la contratación de la grúa.

Artículo 14°: Asesoría Jurídica Municipal redactará el o los convenios con los municipios que dispongan de aparcamiento, en caso de no disponerse uno propio.

Artículo 15°: La Dirección de Tránsito y Transporte Públicos designará a los inspectores municipales que se encuentren habilitados mediante Decreto Alcaldicio para notificar los retiros correspondientes, funcionarios que no podrán pertenecer a la planta de auxiliares.

De las Sanciones

Artículo 16°: Una vez cursada la infracción, se le informará al Juzgado de Policía Local de Cerro Navia, los montos irán desde 5 a 10 UTM por cada vehículo. Se considerará que existe una nueva infracción transcurridos 30 días desde cada notificación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


LUIS PLAZA SANCHEZ
ALCALDE I. M. CERRO NAVIA

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía / Adm. Municipal / JPL Cerro Navia / Asesoría Jurídica / DAF / RRPP: publicar en WEB / Dirección de Tránsito y Transporte Públicos / Depto. Inspección de Tránsito / Oficina de Partes.



Municipalidad de Cerro Navia
Dirección de Tránsito y Transporte Públicos
3766826 – 3766825
dirtrnsito@imcerronavia.cl

MEMO. DTP N° 477/2009 ,

SECRETARÍA MUNICIPAL
RECEPCION: - 2 DIC 2009
N° DE INGRESO: 1462
PASAR A:
PARA:
V° B°

ANT.: Texto Refundido de la Ley de Tránsito DFL N° 1 publicado en el D. O. el 29/10/2009.

MAT.: Solicita modificación de Ordenanza N° 18 del 12/11/2009.

CERRO NAVIA, 01 de Diciembre de 2009.

DE : DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICOS

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Sr. Marcelo Torres Ferrari

Con relación al documento mencionado en el "ANT", cumpro con informar a Usted, que han sido modificados los artículos de la Ley N° 18.290 que sustentan la Ordenanza N° 18 del 12/11/2009, aprobada por D. A. N° 1181/2009 del 23/11/2009.

En este sentido permanece vigente la redacción de la Ordenanza., dado que solo hay un ordenamiento de artículos en la Ley de Tránsito.

Por lo anteriormente expuesto, vengo a solicitar a Usted, tenga a bien encargar a quien corresponda, las acciones necesarias para actualizar la Ordenanza en comento, su distribución y reemplazo.

Saluda atentamente a Ud.,



[Firma]
PABLO ALARCÓN MUÑOZ
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE PÚBLICOS
Ingeniero en Tte. y Tránsito

DISTRIBUCIÓN:

Adm. Municipal.

SECMU.

Dirección de Tránsito.

C:\ordenanzas\cerronavia\vehiculos abandonados\memo adm cambio ordenanza-01-2009.doc.

MEMO. DTTP N° 165/2009 ,

ANT.: Propuesta de Ordenanza para el Retiro de Vehículos Abandonados desde la vía Pública.

MAT.: Remite propuesta de Ordenanza para sus observaciones.

Cerro Navia, 11 de Mayo del 2009.

DE : DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICOS

A : ASESORÍA JURÍDICA
Sr. Oscar Lantadilla Tapia.

Cumplo con adjuntar a Usted, copia de la propuesta de Ordenanza para el Retiro de Vehículos Abandonados desde la Vía Pública, elaborada por el suscrito.

Lo anterior, a fin de que pueda encargar a quien corresponda su revisión y emisión de observaciones si procediere.

Así mismo, se solicita a través de la presente la revisión por el Departamento de Inspección de Tránsito, y la DAF.

Saluda atentamente a Uds.,



SECRETARIA MUNICIPAL	
RECEPCION:	21 OCT 2009
N° DE INGRESO:	
PASAR A:	
PARA:	
V° B°	

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica.
- Adm. Municipal.
- DAF.
- Depto. Inspección de Tránsito.
- Dirección de Tránsito.

PABLO ALARCÓN MUÑOZ
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE PÚBLICOS
Ingeniero en Tte. y Tránsito

☐ D:\ordenanzas\cerronavia\vehiculos abandonados\memo juridico revision ordenanza-2009.doc.



Municipalidad de Cerro Navía
Asesoría jurídica

MEMORANDO N° 463

ANT: Memo N°165/2009, de fecha 11 de mayo de 2009, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad

MAT: Propuesta de Ordenanza para observaciones

Cerro Navía; 14 MAY 2009

DE : DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

A : DIRECTOR DE TRANSITO

De acuerdo al antecedente, informo a Usted lo siguiente:

La propuesta de Ordenanza de retiro de vehículos abandonados en la vía pública, en líneas generales abarca las materias propias que regula la ley de tránsito. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Jurídica considera pertinente incluir en dicho instrumento, los numerales que se acompañan en anexo.

Asimismo, y de acuerdo a Memo N°165/2009 que reza en la suma de este informe, también se solicita la opinión del Departamento de Tránsito, y de la Dirección de Administración y Finanzas.

En virtud de lo anterior, y una vez que se haya elaborado el texto definitivo, se solicita su remisión a esta Unidad Asesora para su V°B°.

Sin otro particular, saluda Atte a Ud.



OSCAR LANTADILLA TAPIA
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

DTC

Distribución.

- . Dirección de Tránsito Municipal
- . Administrador Municipal
- . Jurídico
- . Archivo



Municipalidad de Cerro Navia
Dirección de Tránsito y Transporte Públicos
3766826 – 3766825
dirtransito@imcerronavia.cl

MEMO. DTP N° 313/2009 /

ANT.: Providencia N° 1076/2009 Adm.
Municipal de fecha 25/05/2009.

MAT.: Remite propuesta final de ordenanza
para el retiro de vehículos abandonados
en la vía pública.

CERRO NAVIA, 27 de agosto de 2009.

DE : DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICOS

A : ASESOR JURIDICO
Sr. Oscar Lantadilla Tapia

Con relación a la Providencia N° 1076 y su Memo N° 463 del 14/05/2009, habiendo incorporado sus observaciones y sin recibir más comentarios del resto de las unidades, cumpla con enviar a Usted propuesta final de la propuesta de ordenanza para el "Retiro de Vehículos Abandonados desde la Vía Pública".

Lo anterior, para su revisión en derecho y trámite de aprobación correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,



Pablo Alarcón Muñoz
PABLO ALARCÓN MUÑOZ
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE PÚBLICOS
Ingeniero en Tte. y Tránsito

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica.
- Depto. Inspección de Tránsito.
- Dirección de Tránsito.

C:\Documents and Settings\PAIarcón\Mis documentos\ordenanzas\cerronavia\vehiculos abandonados\memo juridico revision ordenanza-2009-03.doc.

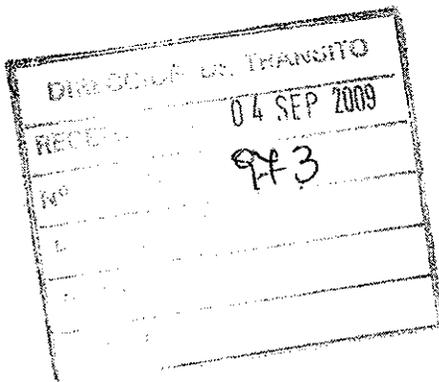


MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

Memo N°: 741

ANT: Memo DTTP N°
313/2009 de 27.08.2009

MAT: Observaciones a la
propuesta de Ordenanza para la
el Retiro de Vehículos
abandonados en la Vía Pública.



CERRO NAVIA, 03 SEP 2009

A : Pablo Alarcón Muñoz
Director de Tránsito y Transportes Públicos

DE : Oscar Lantadilla Tapia
Director Jurídico

De conformidad a lo establecido en su solicitud y analizando los reglamentos y su sustento legal, cabe mencionar las siguientes observaciones:

Artículo 1° : A pesar de ser una copia textual del artículo 161 de la Ley 18.290, el artículo no señala el lugar físico donde se produce la infracción, ni tampoco remite los antecedentes al Juzgado correspondiente, por lo que como propuesta a este artículo, señalo lo siguiente:

"Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor,

a fin de iniciar el procedimiento infraccional. Una vez transcurridos 5 días corridos desde la notificación, sin que sea retirado, se procederá a retirar el vehículo mediante grúas contratadas para tales efectos por la Municipalidad, y derivados a los recintos que disponga la Municipalidad, sean propios o a través de convenios o concesiones."

Artículo 6º: No tiene observaciones.

Artículo 7º: No delimita donde inicia la responsabilidad del conductor de la grúa. Como propuesta de este artículo.

"Los daños que se ocasionen al vehículo serán de responsabilidad del propietario de la grúa, desde el momento en que se ordena, según el acta levantada, el retiro del vehículo, hasta el momento en que se levante el inventario señalado por el artículo 8º"

Artículo 8º: Carece de determinar cual es la utilidad práctica del acta, por lo que la propuesta debe ser la siguiente:

"Al ingresar el vehículo retirado de la vía pública al depósito o corral, se levantará un Acta de Inventario del estado en que se encuentra el mismo, de los accesorios y herramientas y todo objeto que porte dicho vehículo, que se pueda verificar. Dicha acta deberá ser firmada posteriormente por la persona que retire el vehículo"

Artículo 9º No presenta observaciones.

Artículo 10º: No presenta observaciones.

Artículo 11º: No presenta observaciones.

Artículo 12: No presenta observaciones.

Artículo 13: No presenta observaciones.

Artículo 14: No presenta observaciones.

Artículo 15: No presenta observaciones.



Municipalidad de Cerro Navia
Dirección de Tránsito y Transporte Públicos
3766826 – 3766825
dirtransito@imcerronavia.cl

MEMO. DTTP N° 326/2009,

ANT.: Memo N° 741/2009 Asesoría Jurídica de fecha 03/09/2009.

MAT.: Remite propuesta final de ordenanza para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública.

CERRO NAVIA, 07 de Septiembre de 2009.

DE : DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICOS

A : ASESOR JURIDICO
Sr. Oscar Lantadilla Tapia

Con relación a su Memo N° 741 del 03/09/2009, habiendo incorporado sus observaciones, cumplo con enviar a Usted, propuesta final de la propuesta de ordenanza para el "Retiro de Vehículos Abandonados desde la Vía Pública".

Lo anterior, para su revisión en derecho y trámite de aprobación correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO ALARCÓN MUÑOZ
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE PÚBLICOS
Ingeniero en Tte. y Tránsito

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica.
- Depto. Inspección de Tránsito.
- Dirección de Tránsito.

C:\ordenanzas\cerronavia\vehiculos abandonados\memo juridico revision ordenanza-2009-04.doc.



MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

Memo N°: 800.

ANT: Memo DTTP N°
326/2009 de 01.09.2009

MAT: Observaciones al
texto final de la propuesta
de Ordenanza sobre Retiro
de Vehículos Abandonados
en la Vía Pública.

CERRO NAVIA,

09 OCT 2009

A : Marcelo Torres Ferrari
Administrador Municipal.

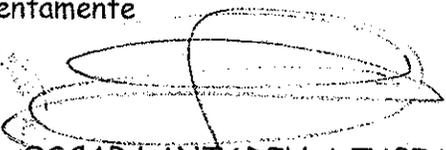
DE : Oscar Lantadilla Tapia
Director Jurídico

En atención a que el texto enviado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, se ajusta a las observaciones y reparos realizados en el memorando N° 741/2009 de Asesoría Jurídica, y a la legislación pertinente, no cabría realizar cambios a esta propuesta, de manera tal que se solicita la colocación en tabla para aprobación del Concejo Municipal.

Sin otro particular.

Saluda atentamente




OSCAR LANTADILLA TAPIA
DIRECTOR JURIDICO

OLT/lor
Distribución
- Administrador.
- Dirección Jurídica
- Dirección de Tránsito
- Archivo



Dirección de Tránsito y Transporte
Públicos

3766826 - 3766825

dirtrnsito@imcerronavia.cl

www.cerronavia.cl



Ordenanza N° 018 /2009, Fecha 12 NOV 2009
"Retiro de Vehículos Abandonados desde la Vía Pública"

Vistos:

- 1) El artículo N° 161 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
- 2) La necesidad de establecer un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública.
- 3) El Memo DTTP N° 165 del 11/05/2009.
- 4) El Memo N° 463 de Asesoría Jurídica del 14/05/2009.
- 5) El Memo DTTP N° 313 del 27/08/2009.
- 6) El Memo N° 741 de Asesoría Jurídica del 03/09/2009.
- 7) El Memo DTTP N° 326 del 07/09/2009.
- 8) El Memo N° 800 de Asesoría Jurídica del 09/10/2009.
- 9) El acuerdo de Concejo N° 150, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33 del 21/10/2009.

Se Resuelve:

Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal para el Retiro de Vehículos Abandonados desde la Vía Pública.

Antecedentes Generales

Artículo 1º: Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de la Ley N° 18.290, en las vías públicas de la comuna de Cerro Navia, informando de esta infracción al Juzgado de Policía Local, y enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad. El costo del traslado, bodegaje y otros en que incurriere la autoridad por estos motivos, será de cargo del infractor y no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento sin el previo pago del mismo. Lo anterior será sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción.



Dirección de Tránsito y Transporte
Públicos

3766826 - 3766825

dirtransito@imcerronavia.cl

www.cerronavia.cl



Paralelamente informarán acerca de este hecho al Juzgado de Policía Local, a fin de iniciar el procedimiento infraccional. Una vez transcurrido 5 días corridos desde la notificación, sin que sea retirado, se procederá a retirar el vehículo mediante grúas contratadas para tales efectos por la Municipalidad, y derivados a los recintos que disponga la Municipalidad, sean propios o a través de convenios o concesiones.

Artículo 6º: Si no se pudiese determinar el propietario por la falta de placas patentes del vehículo abandonado, los inspectores requerirán de la información de la comunidad, y si a pesar de ello no pudiese determinarse su propietario, dejarán una constancia en el vehículo en un lugar visible y tomarán fotografías del hecho, donde conste un plazo de retiro de 2 días corridos. Si expirado dicho plazo no se ha retirado el vehículo, se procederá conforme al artículo 5º.

Del Retiro

Artículo 7º: Los daños que se ocasionen al vehículo serán de responsabilidad del propietario de la grúa, desde el momento en que se ordena, según el acta levantada, el retiro del vehículo, hasta el momento en que se levante el inventario señalado en el artículo 8.

Artículo 8º: Al ingresar el vehículo retirado de la vía pública al depósito o corral, se levantará un Acta de Inventario del estado en que se encuentre el mismo, de los accesorios y herramientas y todo objeto que porte dicho vehículo, que se pueda verificar. Dicha acta deberá ser firmada posteriormente por la persona que retire el vehículo.



Dirección de Tránsito y Transporte Públicos

3766826 - 3766825

dirtransito@imcerronavia.cl

www.cerronavia.cl



De las Responsabilidades

Artículo 13º: La Dirección de Administración y Finanzas dispondrá de recursos para la obtención de los Certificados de Anotaciones de los vehículos que se encuentren en situación de abandono y de la contratación de la grúa.

Artículo 14º: Asesoría Jurídica Municipal redactará el o los convenios con los municipios que dispongan de aparcamiento, en caso de no disponerse uno propio.

Artículo 15º: La Dirección de Tránsito y Transporte Públicos designará a los inspectores municipales que se encuentren habilitados mediante Decreto Alcaldicio para notificar los retiros correspondientes, funcionarios que no podrán pertenecer a la planta de auxiliares.

De las Sanciones

Artículo 16º: Una vez cursada la infracción, se le informará al Juzgado de Policía Local de Cerro Navia, los montos irán desde 5 a 10 UTM por cada vehículo. Se considerará que existe una nueva infracción transcurridos 30 días desde cada notificación.

Apótese, comuníquese, publíquese y archívese.



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía / Adm. Municipal / JPL Cerro Navia / Asesoría Jurídica / DAF / RRPP: publicar en WEB / Dirección de Tránsito y Transporte Públicos / Depto. Inspección de Tránsito / Oficina de Partes.